



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-005-1-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información recibida mediante correo electrónico recibido el día diez de enero del corriente año, [REDACTED] por medio de la cual requiere:

- La llave publica con la que el gobierno de El Salvador compra bitcoins en El Salvador.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 10 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos, cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano, indicará esto último y devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción.

II) De la verificación del presente caso es importante establecer que la información requerida sobre llave pública con la que el gobierno de El Salvador compra criptomoneda Bitcoin, de conformidad a lo regulado en el artículo 11 de la Ley Bitcoin, artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y artículo 3 del Reglamento de la Ley Bitcoin, el procedimiento de compra no es competencia de Ministerio de Hacienda. ~

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 10 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos, el artículo 11 de la Ley Bitcoin, artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y artículo 3 del Reglamento de la Ley Bitcoin esta Oficina RESUELVE:

- A. ACLÁRESE a solicitante que el Ministerio de Hacienda no es competente para dar trámite a su solicitud de información.
- B. NOTIFÍQUESE.

Evin Alexis Sanchez Pinto
Oficial de Información.
Ministerio de Hacienda

